

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1405	Desarrollo del proceso de legitimación de contratos colectivos de trabajo.

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como representantes y/o integrantes de la Comisión Especial de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El Estándar describe el desempeño de personal involucrado en los procesos de elección para la legitimación de los contratos colectivos de trabajo por parte de los trabajadores. También establece los conocimientos teóricos básicos y prácticos con los que se debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes, habilidades y valores relevantes del desempeño.

Planificando, efectuando y validando el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Confederación de Trabajadores de México.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

07 de septiembre de 2021

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

12 de noviembre de 2021

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

1132 Directores de organizaciones sindicales.

Ocupaciones asociadas

Líder sindical

Asesor o representante sindical

Secretario general del sindicato

Delegado sindical

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Representante de los trabajadores

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Subsector:

813 Asociaciones y organizaciones.

Rama:

8131 Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas.

Subrama:

81312 Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales.

Clase:

813120 Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Centro de Estudios Superiores CTM “Justo Sierra O’ Riley”.
- Centro Sindical de Estudios Superiores de la Confederación de Trabajadores de México.
- Congreso del Trabajo.
- Coordinación Jurídica de la Confederación de Trabajadores de México.
- Formación Integral en Desarrollo del Talento Humano, S.C.
- Instituto de Innovación e Investigación de la Confederación de Trabajadores de México.
- Universidad Laboral de México 4.0 “Miguel Ramos Arizpe”, A.C.

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el centro de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de

- Apoyos/Requerimientos:
- todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Para aplicar este EC es necesario contar como mínimo con el siguiente material: Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Protocolo de Legitimación de contratos colectivos existentes, publicado en el DOF el 30 de abril de 2021.
 - Mamparas, urnas transparentes, boletas de votación, listas de trabajadores afiliados al contrato colectivo de trabajo, plumas, tinta, sello.
 - Cuatro personas integrantes de la mesa de votación.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora con 30 minutos en gabinete y 2 horas en campo, totalizando 3 horas con 30 minutos.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contrato Colectivo de Trabajo.
- Protocolo de Legitimación de contratos colectivos existentes.
- Reglamentos Internos de Trabajo.
- Lineamientos de seguridad.
- Protocolos de salud en el entorno laboral.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Desarrollo del proceso de legitimación de contratos colectivos de trabajo

Elemento 1 de 3

Planificar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo

Elemento 2 de 3

Efectuar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo

Elemento 3 de 3

Validar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E4287	Planificar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra el siguiente:

DESEMPEÑO

1. Organiza las acciones para llevar a cabo el proceso de consulta de los contratos colectivos:
 - Verificando que el contrato colectivo de trabajo esté dado de alta en la plataforma de registro de contratos colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral,
 - Verificando que la Convocatoria contenga: el nombre del Secretario General del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, el nombre del centro de trabajo, el número de registro del contrato colectivo de trabajo ante la STyPS y la firma del Secretario General /Apoderado Legal del del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo,
 - Constatando que se haya publicado la convocatoria con 10 días de anticipación al evento de consulta,
 - Verificando que la fecha de publicación se encuentre inserta en la propia convocatoria,
 - Corroborando que se cuenta con el padrón de trabajadores con derecho a votar a través de las listas de trabajadores activos afiliados al contrato colectivo proporcionadas por el patrón,
 - Constatando que se entregó un ejemplar físico del contrato colectivo de trabajo a cada uno de los trabajadores con derecho a voto, a través de las listas de recepción del mismo, firmadas por los trabajadores,
 - Verificando que el lugar en el que se efectuará la consulta cuente con mesas de registro, urnas, mamparas y marcadores para votar,
 - Validando que la papelería electoral corresponda a los formatos oficiales emitidos a través de la plataforma de legitimación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral,
 - Recibiendo los paquetes de boletas de votación por parte del Delegado/Secretario General/Representante Legal del Sindicato titular del contrato colectivo de la empresa,
 - Corroborando que las boletas de votación estén debidamente selladas, foliadas y que correspondan al número de trabajadores con derecho a voto,
 - Solicitando la identificación oficial al inspector laboral/verificador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral autorizado para verificar el proceso de legitimación,
 - Verificando el nombre del notario público que acompañará el evento de consulta para brindarle acceso a las instalaciones del proceso de legitimación, y
 - Constatando la presencia de los integrantes de la Comisión sindical/personal verificador designado por el Secretario General del Sindicato titular de contrato colectivo que participarán en el proceso de legitimación.

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. La ficha de registro del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo impresa:
 - Contiene el nombre completo del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo,
 - Indica el nombre completo del Secretario General/Apoderado Legal del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo,
 - Especifica el número de expediente del contrato colectivo de trabajo,
 - Contiene el nombre completo de la empresa, e
 - Indica la fecha de registro ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto democracia sindical. 2. Concepto legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes. 3. Obligaciones de México en materia laboral, en el marco del T-MEC. 4. Requisitos del proceso de legitimación de contratos colectivos de trabajo. 5. Reglas del proceso de legitimación de contratos colectivos de trabajo. | <p>Conocimiento</p> <p>Conocimiento</p> <p>Conocimiento</p> <p>Conocimiento</p> <p>Conocimiento</p> |
|---|---|

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza: 2. Orden: | <p>La manera en que se presenta en forma aseada y con vestimenta limpia y acorde al proceso.</p> <p>La manera en que verifica que todos los insumos necesarios para el proceso de consulta se encuentran disponibles.</p> |
|---|---|

GLOSARIO

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Boleta de votación: 2. Comisión sindical o personal comisionado por el sindicato: 3. Consulta: 4. Contrato colectivo de trabajo: | <p>Documento físico o electrónico por la que las y los trabajadores expresan el sentido de su voto.</p> <p>Personal afiliado al o los sindicatos interesados, designado conforme a sus estatutos para la preparación y organización de los procedimientos de consulta, así como la realización del escrutinio y el cómputo de los votos resultado de la consulta, el resguardo de las boletas y la documentación derivada de la votación.</p> <p>Procedimiento por medio del que las y los trabajadores cubiertos por un contrato colectivo de trabajo, pueden expresar su respaldo o no respecto del contenido del contrato, a través de voto personal, libre, secreto y directo.</p> <p>Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o</p> |
|--|--|

- establecimientos.
5. Convocatoria: Documento físico o electrónico emitido por el sindicato, con el formato autorizado por el Centro, con el que se hace saber a las y los trabajadores con derecho a voto, la hora, el día y lugar en que tendrá verificativo el procedimiento de consulta para la legitimación de un contrato colectivo de trabajo, solicitando su asistencia y participación.
6. Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como establecimientos, edificios, locales, instalaciones y espacios en los que se realicen labores de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo regida por el contrato colectivo de trabajo sujeto a legitimación.
7. Personal verificador: Persona servidora pública comisionada por el Centro, así como los Inspectores Federales del Trabajo comisionados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e Inspectores Locales del Trabajo comisionados por las Secretarías del Trabajo u homólogas en las entidades federativas, quienes son los responsables de verificar que la consulta de legitimación se lleve de conformidad a lo dispuesto por este Protocolo y demás disposiciones aplicables.
8. Papelería electoral Se refiere a la convocatoria, boletas de votación, acta de resultados, listas de trabajadores afiliados.
*
9. Trabajador con derecho a voto: Es la o el trabajador cubierto por un contrato colectivo de trabajo, incluyendo a los despedidos durante los tres meses previos a la presentación del aviso, con excepción de aquellos que hayan dado por terminada su relación de trabajo unilateralmente, los trabajadores de confianza y aquellos que hayan ingresado a laborar con posterioridad a la fecha en la que se presentó el aviso.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E4288	Efectuar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo del centro de trabajo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS:

1. Inicia el proceso de legitimación de contratos colectivos de trabajo:

- Verificando que el presidente del proceso de legitimación, tenga en su poder, el oficio firmado por el Secretario General/Apoderado legal para la designación de la Comisión encargada del proceso de legitimación,
- Verificando que las urnas estén vacías e identificadas con el número del contrato colectivo de trabajo a legitimar,
- Inspeccionando que las mamparas y marcadores se encuentren debidamente colocados y accesibles a los votantes,
- Verificando que durante el proceso de legitimación, el acceso a la mesa de votación, urnas y mamparas, tengan facilidades para las personas con capacidades diferentes,
- Asegurando que se cuente con la señalética/pósters/anuncios en pantallas, que dirija a los trabajadores votantes a las mesas de votación,
- Verificando que en las mesas de votación se cuente con un listado de los trabajadores con derecho a voto,
- Constatando que las personas responsables de la mesa de registro, verifiquen la identidad de los trabajadores con una identificación oficial,
- Verificando que cada uno de los votantes firmen en la lista de trabajadores con derecho a voto, y
- Corroborando que se tome evidencia fotográfica durante el evento de consulta del proceso de legitimación.

La persona es competente cuando demuestra la siguiente:

RESPUESTA ANTE SITUACIÓN EMERGENTE

Situación emergente

1. Suspensión/cancelación de proceso de legitimación del contrato colectivo derivado de connatos de riña, violencia, amenazas/ manifestaciones que alteren la paz del proceso.

Respuestas esperadas

1. Informando al Inspector Federal de Trabajo/Notario Público la suspensión del proceso, solicitando a la autoridad laboral la cancelación del proceso de legitimación, enviando correo electrónico a la Coordinación de Registro de Contratos Colectivos del CFCRL, Solicitando la reposición del proceso de legitimación ante la autoridad laboral enviando correo electrónico a la Coordinación de Registro de Contratos Colectivos del CFCRL.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Funciones del Presidente de la mesa de votación del proceso de legitimación.
2. Funciones del Escrutador de la mesa de votación del proceso de legitimación.
3. Funciones del Observador de la mesa de votación del proceso de legitimación.
4. Funciones del Inspector o Verificador del proceso de legitimación.
5. Funciones del Notario Público autorizado para el proceso de legitimación.

NIVEL

- Conocimiento
- Conocimiento
- Conocimiento
- Conocimiento
- Conocimiento

GLOSARIO

1. Identificación Oficial: Credencial del INE/ pasaporte /cartilla militar / credencial con fotografía expedida por autoridad federal, local o municipal/ acta de nacimiento o CURP en caso de que el trabajador sea menor de edad.
2. Listado de trabajadores con derecho a voto: Lista de todos los trabajadores y trabajadoras afiliados a la organización sindical con derecho a voto al día de la consulta.
3. Señalética: Técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre el accionar de un individuo en un determinado espacio o momento.
4. Trabajador con derecho a voto: Es la o el trabajador cubierto por un contrato colectivo de trabajo, incluyendo a los despedidos durante los tres meses previos a la presentación del aviso, con excepción de aquellos que hayan dado por terminada su relación de trabajo unilateralmente, los trabajadores de confianza y aquellos que hayan ingresado a laborar con posterioridad a la fecha en la que se presentó el aviso.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E4289	Validar el proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Informa de la conclusión del proceso de consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo.
 - Indicando a las autoridades laborales y a los trabajadores presentes la fecha y hora de conclusión,
 - Constatando que la extracción de boletas de las urnas se realice en un área común y con transparencia,
 - Verificando que los votos emitidos para el proceso de legitimación se clasifiquen en votos válidos y votos nulos,
 - Verificando que los votos válidos del proceso de legitimación se clasifiquen en votos a favor y votos en contra del contrato colectivo de trabajo,
 - Constatando que el llenado de las actas de resultados del proceso de legitimación se realice conforme al conteo de votos y que ambas cantidades coincidan,
 - Requisitando el acta de resultados y que ésta incluya la firma del Secretario General del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo o del apoderado legal,
 - Solicitando la certificación de actas de resultados del proceso de legitimación al notario público autorizado,
 - Manifestando el nombre y cargo de la persona responsable de resguardar el acta de resultados y material electoral por un periodo de cinco años,
 - Publicando el acta de resultados en los lugares de mayor afluencia del sindicato y de la empresa,
 - Digitalizando, una vez certificada, el acta de resultados y las listas de los trabajadores que votaron en el proceso de legitimación, y
 - Enviando a través de la plataforma de legitimación de contratos colectivos de trabajo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el acta de resultados y las listas de los trabajadores que votaron en el proceso de legitimación.

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. El Acta de Resultados del proceso de legitimación impresa:
 - Contiene el nombre completo del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo,
 - Indica el nombre completo de la empresa,
 - Especifica el número de expediente del contrato colectivo de trabajo,
 - Menciona el lugar en que se realiza el proceso de legitimación,
 - Indica la fecha en que se realiza el proceso de legitimación,
 - Especifica el horario en que se realizó el proceso de legitimación,
 - Indica la cantidad de trabajadores con derecho a votar,
 - Indica el total de votos emitidos,

- Indica el número de votos a favor del contrato,
- Indica el número de votos en contra del contrato,
- Indica el número de votos válidos,
- Indica el número de votos nulos, e
- Indica el nombre completo y firma del Secretario General/Apoderado Legal del Sindicato titular del contrato colectivo de trabajo.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que realiza la clasificación de votos, organiza y cuenta los votos emitidos.
2. Limpieza: La manera en que llena el acta de resultados de la votación sin tachaduras o enmendaduras.

GLOSARIO

1. Acta de resultados de la votación: Documento por el que, se hace constar el resultado de la consulta de legitimación de un contrato colectivo de trabajo, señalando la cantidad de votos emitidos, votos válidos, votos nulos, votos anulados, votos a favor y votos en contra del contrato respectivo.
2. Voto nulo: Aquel emitido por un trabajador o trabajadora con derecho a voto, en el que, por error o intencionalmente, no exprese su voluntad de manera indubitable respecto a si respalda o no el contenido del contrato colectivo de trabajo sometido a consulta.
3. Voto válido: Aquel emitido por un trabajador o trabajadora con derecho a voto, en el que expresa su voluntad de manera indubitable respecto a si respalda o no el contenido del contrato colectivo de trabajo sometido a consulta.